



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional ~~N° 012~~ 2023 –GORE-ICA-GRDS Ica, 24 ENE. 2023

Vistos: El Memorando N°34 -2023 –GORE-ICA/PPR de fecha 17 de enero del 2023 , con la hoja de ruta N° I-01084 – 2023 , que contiene la resolución N° 07 de fecha 22 de diciembre del 2022 ,expedido por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica , en el expediente judicial N° 01322 -2022 -0-1401- JR-LA-03 , recaída en el proceso de acción contenciosa administrativa promovido por don JULIO CESAR YAÑEZ FLORES.

CONSIDERANDOS :

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0406 - 2022 –GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de junio del 2022 que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°4126 De fecha 14 de octubre del 2021 , emitida por la dirección regional de educación de Ica , SOLO EN EL EXTREMO que concierna a la parte actora .

Que, el administrado interpone demanda contenciosa administrativa ante el tercer juzgado-urb. California C-4 de la corte superior de justicia de Ica , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador del GORE-ICA , Seguido con el expediente judicial N° 01322 -2022 -0-1401-JR-LA-03.

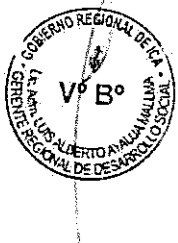
Que, mediante resolución N° 07 de fecha 22 de diciembre del 2022 , seguido con el expediente judicial N° 01322 -2022 -0-J-1401R-LA-03 , se DECLARA CONSENTIDA la sentencia resolución N°05 de fecha 22 de noviembre del 2022 , que declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don JULIO CESAR YAÑEZ FLORES , contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo .

Conforme lo dispuesto en el Art.191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la ley N° 27867 “ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales ” ; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia , constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal .

Que, en su estado de derecho institucionalizado , las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades , por tanto, al ser regulativas , su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento , con lo que se garantiza la responsable administración de justicia .

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica Del Poder Judicial , aprobado por el decreto supremo N°17-93 –JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales , indicando que : “ toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo , emanadas de autoridad judicial competente , en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances , bajo la responsabilidad civil , penal o administrativa que la ley señala ” (...)

Que, mediante N° 07 de fecha 22 de diciembre del 2022 , seguido en el expediente judicial N° 01322-2022 -0-1401-JR-LA-03°, se declara consentida la sentencia de la





Gobierno Regional de Ica



resolución N°05 de fecha 22 de noviembre del 2022, por la que se DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **JULIO CESAR YAÑEZ FLORES**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia **1.- NULA** la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0406 - 2022 –GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de junio del 2022, que declaro Infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°4126 De fecha 14 de octubre del 2021, emitida por la dirección regional de educación de Ica, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierna a la parte actora **2.- ORDENO**, que el Gerente Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica, dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA**, **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, disponiendo la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 % de la **PENSION TOTAL** (CESANTE) desde **MARZO DE 1991**, **EN ADELANTE CONFORME A LEY**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales; **3.- IMPROCEDENTE** el recalculo de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida durante el periodo de **enero y febrero de 1991**. **4.- IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 17/100 soles (s/66,282.17).

Realizando el estudio y el análisis que menciona se debe emitir nueva resolución administrativa correspondiente, disponiendo la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 % de la **PENSION TOTAL** (CESANTE) desde **MARZO DE 1991**, **EN ADELANTE CONFORME A LEY**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; mas intereses legales. **IMPROCEDENTE** el recalculo de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida durante el periodo de **enero y febrero de 1991**. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 17/100 soles (s/66,282.17).



Estando el informe técnico N° 0014 - 2023–GORE-ICA-GRDS/ZIAQ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93 –JUS ley orgánica del poder judicial; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", ley N° 27867 – "Ley orgánica de gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 –GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2023 –GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0406 - 2022 –GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de junio del 2022, que declaro Infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°4126 De fecha 14 de octubre del 2021, emitida por la dirección regional de educación de Ica, **SOLO EN EL EXTREMO** que concierna a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO .-Declarar **FUNDADA** en parte **LA DEMANDA** interpuesta por **JULIO CESAR YAÑEZ FLORES**, contra la Gerencia Regional De Desarrollo Social del Gobierno



Gobierno Regional de Ica



regional de Ica ,debidamente representada por el Procurador publico del Gobierno regional de Ica , sobre proceso contencioso administrativo .

ARTICULO TERCERO .- Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional De Ica , **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo la **ACTUALIZACIÓN Y RECALCULO** de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación , considerando el 30 % de la **PENSION TOTAL (CESANTE)** desde **MARZO DE 1991** , **EN ADELANTE CONFORME A LEY** , con la deducción de lo pagado en forma diminuta reintegrando vía devengados el monto resultante ; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución ; mas intereses legales . **IMPROCEDENTE** el recalculo de la bonificación especial de preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de la remuneración mensual percibida durante el periodo de **enero y febrero de 1991** .**IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 17/100 soles (s/66,282.17) . Los cuales se determinaran en ejecución de sentencia .**DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente , sin costas ni costos . Monto que serán cancelados de acuerdo a las disponibilidad presupuestal , es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación .

ARTICULO CUARTO .-**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación De Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al tercer juzgado de trabajo -- urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría publica del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO QUINTO .- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Lic. Adm. LUIS ALBERTO AYAUJA MALLMA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

• 10 =

10

10

10